

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe: Santander, *Martinez*; Madrid, *Jordan*; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripción: En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NÚMERO 52.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia el remate de la finca nacional que se espresará con arreglo al artículo 15 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836.

Remate para el día 23 de Junio próximo desde las doce á las dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido y escribanía de D. Juan José de Orue con asistencia del comisionado principal ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció al suprimido convento de Monjas de Santa Cruz de esta Ciudad.

Una huerta sita en la calle Alta inmediata al convento, hoy fábrica nacional de Tabacos, con arbolado, cercada por sur, oeste, norte y este y el total de la superficie que ocupa el todo de la huerta despues de rebajados quince pies en todo el perimetro exterior del edificio y los cuarenta al norte de la oficina de contabilidad de dicho establecimiento, como asimismo otros quince pies al norte de la casa que hace esquina al final de la huerta por el lado del sudoeste asciende á la suma de 120,438 pies superficiales que componen ochenta y dos carrros y medio de tierra del pais ó sean fanega y media de sembradura castellana tasada y capitalizada en 87,648 rs.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera hacer proposiciones concurra al sitio y hora señalados. Santander 7 de Mayo de 1838.—El Comisionado principal; Tomás Celedonio Agüero.

Continuan los modelos que quedaron pendientes en el número 38.

Modelo n.º 2.º

SOLTEROS.

EDADES.

PRIMER METODO.

| | |
|--------------------|--|
| De menos de un año | |
| De 1 á 5. | |
| De 5 á 10. | |
| De 10 á 15. | |
| De 15 á 20. | |
| De 20 á 25. | |
| De 25 á 30. | |
| De 30 á 35. | |
| De 35 á 40. | |

SEGUNDO METODO.

| | |
|-------------------|-----------------------|
| De 40 á 45 | 1—2—3—4—5—6—7—8—9—10— |
| De 45 á 50 | 1—2—3—4—5—6—7—8—9 |
| De 50 á 55 | 1—2—3—4—5—6—7—8 |
| De 55 á 60 | 1—2—3—4—5—6—7 |
| De 60 á 65 | 1—2—3—4—5—6 |
| De 65 á 70 | 1—2—3—4—5 |
| De 70 á 75 | 1—2—3—4 |
| De 75 á 80 | 1—2—3 |
| De 80 á 85 | 1—2—3 |
| De 85 á 90 | 1—2—3 |
| De 91..... | 1=2 |
| De 92..... | 1=2 |
| De 93..... | 1=2 |
| De 94..... | 1=2 |
| De 95..... | 1=2 |
| De 96..... | 1=2 |
| De 97..... | 1=2 |
| De 98..... | 1=2 |
| De 99..... | 1=2 |
| De 100..... | 1=2 |
| De 100 y 2 meses. | 1= |
| De 100 y &c..... | 1= |

NOTA. Cualquiera de los métodos que elijan

los ayuntamientos ha de ser para continuarlo desde la edad de menos de un año hasta el final del pliego

PLANTILLA NUMERO 1.º

de

185

RELACION DOMICILIARIA.

Barrio de..... Calle de..... Manzana número..... Casa núm..... Piso.....

| NOMBRES. | Naturaleza de los extranjeros. | ESTADO. | Años cumplidos de edad. | Destino, ejercicio, renta propia, ó modo de vivir de la persona. |
|----------|--------------------------------|---------|-------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(Aquí la nota del Comisionado de los edificios de su demarcacion destinados al servicio público y al de los particulares: los primeros son casas de Ayuntamiento, cárceles &c.: los segundos son escuelas particulares, tiendas, fondas &c.)

ESPLICACION PARA LOS VECINOS DE LA PLANTILLA ANTERIOR.

1.^a columna. { Se pondrán en ella todas las personas que viven en una misma habitacion, dependientes de la que haga cabeza de familia. Se empadronarán con la misma los que están accidentalmente ausentes y que terminado el objeto de su ausencia, vuelven á reunirse á ella. Los que viven con una familia y dependen de sí mismos, ó constituyen un matrimonio, son vecinos diversos, y se separarán con una raya que cruce el ancho de la plantilla.

2.^a columna. Se espresará la naturaleza del extranjero, v. g. francés, inglés, &c

3.^a columna. { Se pondrá el estado de soltero, casado ó viudo. Los párbulos se colocarán en el estado de solteros, y con los viudos los eclesiásticos seculares y regulares que antes hubiesen sido casados.

4.^a columna. { Se espresarán los años cumplidos de edad, y desde cien arriba se pondrán los meses de esceso, y por nota al final el pueblo de la naturaleza y las particularidades de la vida de la persona de que se trata.

5.^a columna. { Se dirá el destino, oficio ú ocupacion, y la clase superior ó inferior que en ella ejerce: si tuviese dos ó mas ocupaciones se dirán todas.

Cualquiera duda que ocurra la ventilará el Comisionado manifestando al vecino los artículos de la instrucción que la resuelven.

Concluida la relacion domiciliaria, pondrá el vecino y firmará la nota siguiente: Aseguro ó aseguramos (si fuese mas de uno) cuanto se dice en esta relacion, y me hago responsable, ó nos hacemos responsables, de su verdad y de que no se omite en ella ninguna persona existente en esta habitacion, ó ausente de ella, que deba empadronarse, ni se calla ni altera circunstancia alguna de las requeridas, para cuya certeza lo firmo, ó firmamos.

(Aquí la firma del vecino ó vecinos.)

RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSOS.

*Hospitalarios de S. Juan de Dios.
Escolapios.
Misioneros para el Asia. (Orden de.....)*

| NOMBRES. | Naturaleza de los extranjeros. | ESTADO. | Años cumplidos de edad. | Ordenes ó condiciones. |
|----------|--------------------------------|---------|-------------------------|------------------------|
| | | | | |

(La explicacion de este modelo se insertará en el número siguiente.)

Intendencia de la provincia de Santander.
 Seccion de Amortizacion.—Circular.—Estando prevenido por el artículo 20 de la instruccion gubernativa de 25 de Diciembre de 1837, que los recibos interinos espedidos por los comisionados subalternos á los contribuyentes á arbitrios de amortizacion sean cangeados por cartas de pago presentando aquellos á los contadores para la oportuna confrontacion, y deseando que los contribuyentes queden garantidos con las cartas de pago autorizadas en forma, espero se servirán V. V. fijar en los sitios mas públicos el correspondiente edicto, citando á los contribuyentes para que por sí ó por medio de encargado de su confianza presenten en la contaduría de amortizacion, cuantos recibos interinos existan en su poder desde 1.º de julio de 1835, que es la época en que se establecieron las oficinas de amortizacion y que les hayan entregado tanto los comisionados subalternos, como los encargados particulares que se nombraron antes que se arreglasen los distritos.—Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 4 de Mayo de 1838.—Rafael de Hereño.—Señores Alcaldes constitucionales de.....

á la herencia intestada de D. Manuel de Entrecanales Cueto, difunto vecino que fué de Oajaca en América para que en el término de nueve dias siguientes á esta publicacion, comparezcan por sí, ó persona que legítimamente les represente con poder bastante á deducir su accion, y derecho, en las actuaciones pendientes en este mi juzgado de primera instancia y testimonio del presente escribano á instancia de D. Esteban Avellano Hoyo, como apoderado y representante de José de la Serna, Alverto de los Rios, Felipa Castañera viuda de José Fernandez, José de los Rios, José de la Fuente Rios y Bernardo de los Rios, vecinos respectivamente de esta capital y de los pueblos de Rumoroso, Barcenilla y Quijano valle de Piélagos pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en su defecto sin mas citarles, ni emplazarles, tránscurrido que sea el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar las providencias, determinaciones, y demas que se ejecuten. Dado en la ciudad de Santander á 17 de Mayo de 1838.—Juan Ramon Llorente.—Por su mandado, D. Genaro de Cos.

Licenciado D. Juan Ramon Llorente abogado de los tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial &c.
 Por el presente cito, llamo, y emplazo, á todos y cada uno de los que se crean con derecho,

Diputacion provincial de Santander.

Por la circular de esta Diputacion de tres de Abril último, inserta en el Boletin oficial número 27, se previno á los ayuntamientos de la provincia el embargo de bienes hasta en cantidad de 4000 rs. vn. á los padres de los mozos ausentes en

la Península, y que en la actual quinta les cupo la suerte de soldados. Realizados los embargos y trascurrido el tiempo que se les señaló según lo prevenido en el artículo 99 de la ley de reemplazos, sin que por esto se hayan presentado los ausentes; la Diputación ha acordado que los ayuntamientos obliguen á los padres de dichos ausentes á depositar la espresada cantidad, ó dar fianza segura de entregarla cuando se les reclame, pena de remate de los bienes embargados, hasta tanto que la Diputación decide los expedientes según los casos particulares de cada uno. Dios guarde á V. V. muchos años. Santander y Mayo 18 de 1838. —Rafael de Hereño, Presidente.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, secretario.—Señores Presidente y Vocales del ayuntamiento de....

Intendencia de la provincia de Santander.

La contaduría de rentas de esta provincia me dice con esta fecha lo siguiente.—En vista de lo que se sirve esa Intendencia trasladarme con fecha 3 del actual, relativo á que por Real orden de 24 de Febrero último se previno á V. S. que con estricta sujeción á las reglas prescritas en la de 7 de Setiembre de 1837 cuidase del pago puntual de los haberes de las clases dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia en estricta igualdad con las que dependen del presupuesto de Hacienda, debo manifestar á V. S. que el motivo de no estar esta clase satisfecha de sus haberes á la par con las demás de hacienda como es la soberana voluntad de S. M. consiste mucha parte en que esta Contaduría carece continuamente de los documentos, fées de existencia y demás que para la formación de nóminas se necesita, pues que valiéndose estos Sres. de diferentes apoderados no hay ninguno que con la debida puntualidad los presente; por lo que y estando mandado por la Contaduría general de Distribución que todas las clases por sí tengan uno solo, será muy conveniente que para beneficios de dichos Sres. y alivio de esta oficina se sirva V. S. mandar, poner en el Boletín oficial de la provincia que todos los Jueces y Promotores de los partidos Judiciales de ella; tanto en egercicio como cesantes que tengan que percibir sueldos por la Tesorería, nombren un solo apoderado con quien puedan entenderse estas oficinas; pues de lo contrario es casi imposible poder formar nóminas con los demás empleados de Hacienda.—Lo que se hace público para gobierno de los interesados.—Rafael de Hereño.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 6.

MONTES Y PLANTIOS.

Real orden prohibiendo la corta en los montes ni subasta de ellos, interin no se haga el deslinde para averiguar la legitima pertenencia.

”El Sr. Director general de montes y

plantios del Reino en comunicacion de 10 de este mes dice á este Gobierno politico lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del presente mes me dice lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 26 de Febrero último relativo á la autorizacion concedida por el Gefe politico de Cádiz al Alcalde de Tarifa para subastar los montes del término de aquella ciudad á fin de cubrir con sus productos los gastos que indica; habiendo V. S. contestado al espresado Gefe que bajo su responsabilidad revoque la mencionada facultad, mientras no se adquiriera la evidencia de pertenecer dichos montes á los propios ó al comun de Tarifa. Enterada S. M., se ha servido manifestar que ha sido de su Real agrado esta contestacion dada al Gefe politico de Cadiz, mandando prevenga á V. S. como de su orden lo ejecuto, que por cuantos medios estén á su alcance impida que bajo ningun pretesto se haga corta alguna en los montes, interin no se verifique el deslinde y resulte comprobada su legitima pertenencia.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de Vds. y su más puntual observancia.—Dios guarde á Vds. muchos años. Santander 19 de Mayo de 1838.—Rafael Hereño. —Sres Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

A N U N C I O S.

El Sábado 26 del corriente saldrá de este puerto de Santander para el de Burdeos, el lugre español nombrado ACTIVO, su capitán D. Antonio de Albiz; admite parte de carga y pasajeros para los que tiene escelentes comodidades. Se despacha en la correduría de D. Juan Manuel Martínez calle de la Ribera número 11.

Debiendo construir el batallon franco Voluntarios de Cantabria varias prendas de vestuario de paño y lienzo; se hace saber al público para que los señores que gusten construir las, pasen á la casa alojamiento del señor Comandante de el Don Inocencio Obregon, en donde podrán instruirse de las condiciones de la contrata. Santander y Mayo 22 de 1838.—Obregon.

Para que los pueblos puedan hacer con más facilidad la liquidacion de suministros se han impreso los recibos para toda clase de utensilios con arreglo á la Real orden inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 36; los que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

IMP. DE MARTINEZ.